

V. — OTRAS DISPOSICIONES

TIEMPO DE SERVICIO

Cód. Informático: 2025016446.

Orden Ministerial 27/2025, de 15 de julio, por la que se reduce el tiempo de servicios necesarios para el ascenso al empleo de Capitán de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El Real Decreto 198/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2025-2029, aprueba las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales, militares de carrera, por cuerpos, escalas, y empleos, excepto los correspondientes a los dos primeros empleos y que tendrán vigencia desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029, ambos incluidos.

El citado real decreto ha establecido para el cuatrienio 2025-2029 la distribución, en ciclos anuales, de las plantillas correspondientes a los empleos de Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Intendencia.

Actualmente, el Ejército de Tierra tiene un déficit de oficiales del Cuerpo General. Una de las medidas para reducir este déficit y alcanzar los efectivos de estas plantillas, impidiendo desviaciones no deseadas en el futuro, es reducir, en los oficiales de menor empleo, el tiempo de servicios exigido para el ascenso al empleo de Capitán.

De igual forma, se hace necesario reducir los tiempos de ascenso a Capitán en el Cuerpo de Intendencia con el doble propósito de equilibrar los oficiales de este cuerpo dentro de cada empleo, adecuándolo a las plantillas de referencia, así como facilitar el rejuvenecimiento del personal en los distintos empleos.

El artículo 16.4. del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, establece que los tiempos de servicios necesarios para el ascenso, por el sistema de antigüedad en las escalas de oficiales, al empleo de Capitán será de cinco años. Igualmente, se habilita a la persona titular del Ministerio de Defensa, a iniciativa del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a reducir hasta en un año dicho tiempo de servicios, cuando necesidades organizativas así lo requieran.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme a su artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a iniciativa del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería,

DISPONGO:

Artículo único. Reducción del tiempo de servicios para el ascenso al empleo de Capitán por el sistema de antigüedad, en la escala de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El ascenso por el sistema de antigüedad al empleo de Capitán de la Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra se producirá cuando los interesados reúnan las condiciones establecidas en los artículos 16.4 y 25 del Reglamento de evaluaciones y ascensos de las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, y hayan cumplido cuatro años de tiempo de servicios.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Madrid, 15 de julio de 2025.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ